

Artículo de Revisión

La visibilización de representaciones sociales de la policía colombiana a través del daño antijurídico

The Visibilization of Social Representations of the Colombian Police through Wrongful Damage

Autores:

Jorge David Moreno Cuesta¹, Adalberto Nempeque Alfonso², Cristiam Camilo Triana Palacios³

¹Universidad Internacional Iberoamericana, Campeche, México,
jorgedavidmorenocuesta@gmail.com, <https://orcid.org/0000-0001-6678-7158>

²Escuela de Administración de Negocios (EAN), San Miguel, Colombia,
adalberto.nempeque@correo.policia.gov.co, <https://orcid.org/0009-0009-7683-8647>

³Universidad de la Salle, Bogotá, Colombia, crisponal@hotmail.com, <https://orcid.org/0000-0003-0726-9312>

Autor de Correspondencia: Jorge David Moreno Cuesta, jorgedavidmorenocuesta@gmail.com

Reception: 18-January-2025 **Acceptance:** 16-February-2025 **Published:** 13-March-2025

Como citar este artículo:

Moreno Cuesta, J. D., Nempeque Alfonso, A., & Triana Palacios, C. C. (2025). La Visibilización de Representaciones Sociales de la Policía Colombiana a través del Daño Antijurídico. *Sapiens International Multidisciplinary Journal*, 2(2), 1-16. <https://doi.org/10.71068/tt44yr88>

Resumen

Este artículo tiene como objetivo estructurar representaciones sociales por medio de comportamientos sustentados en datos estadísticos, más que por discursos. Por ende, es una investigación mixta al incorporar la autoetnografía de los autores, la revisión documental sobre el daño antijurídico y el análisis estadístico de las condenas a la Policía Nacional por este concepto entre el 2010 y 2019 según la Secretaría General (SEGEN) de la Institución. El diseño es experimental y el alcance es exploratorio. Todos estos componentes contribuyen para cimentar la representación social del incumplimiento a las órdenes. Como conclusión, es viable incluir datos estadísticos en los estudios relacionados con los imaginarios y representaciones sociales, ya que el enfoque predominante es el discursivo mediante la entrevista o cuestionario, así mismo, la representación en mención legitima a los uniformados para que adopten comportamientos contrarios a la doctrina institucional redundando en el daño antijurídico, a pesar de los esfuerzos pedagógicos para evitar este fenómeno.

Palabras clave: daño antijurídico; representación social; datos estadísticos; discursivo

Abstract

This article aims to structure social representations through behaviors supported by statistical data, rather than by discourses. Therefore, it is a mixed investigation by incorporating the autoethnography of the authors, the documentary review on wrongful damage and the statistical analysis of the sentences of the National Police for this concept between 2010 and 2019 according to the General Secretariat of the institution. The design is non-experimental and the scope is exploratory. All these components contribute to cement the social representation of non-compliance with orders. In conclusion, it is feasible to include statistical data in studies related to social imaginaries and representations, since the predominant approach is the discursive one through the interview or questionnaire, likewise, the representation in question legitimizes those in uniform to adopt behaviors contrary to institutional doctrine, resulting in wrongful damage, despite pedagogical efforts to avoid this phenomenon.

Keywords: wrongful damage, social representation, statistical data, discursive.

1. INTRODUCCIÓN

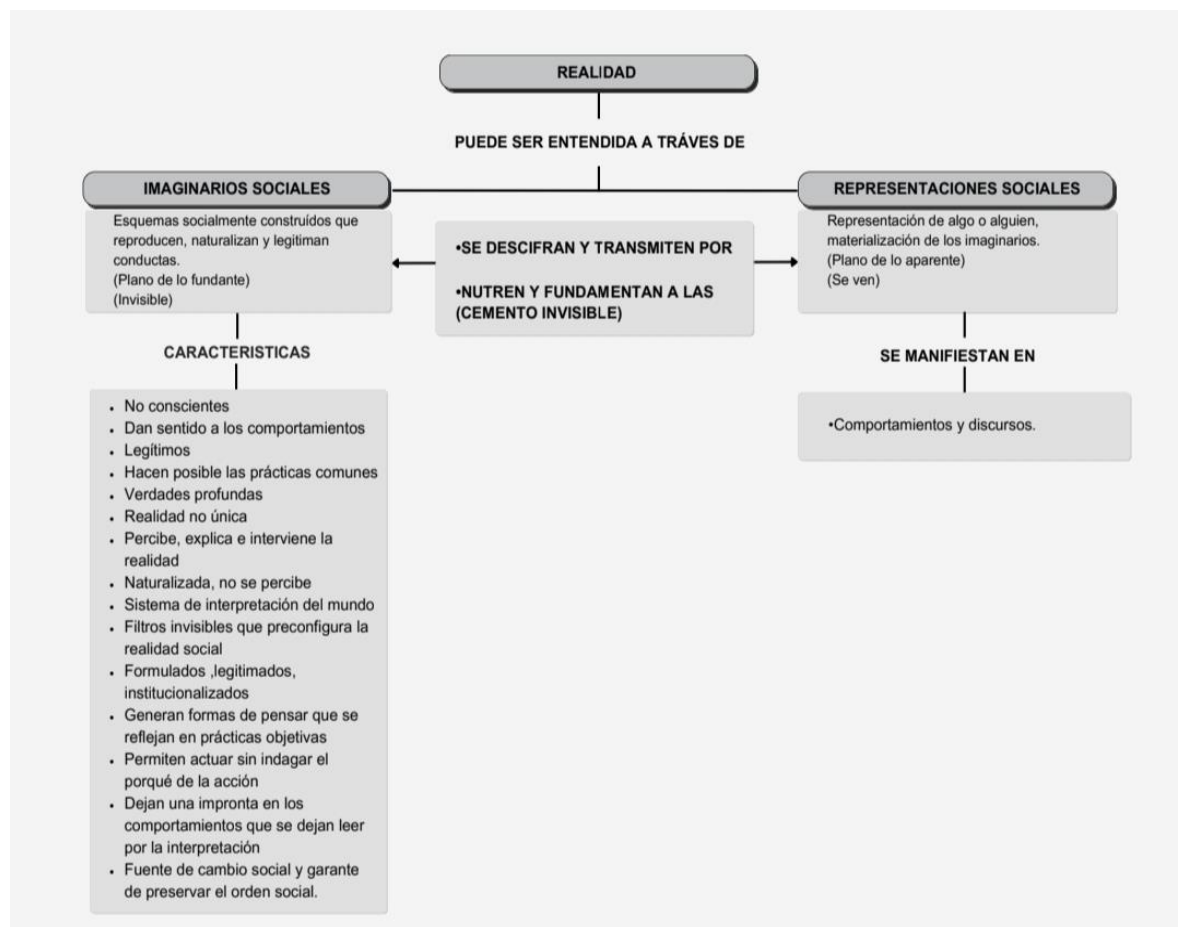
Este estudio incorpora un fragmento de la ciencia del derecho denominado el daño antijurídico a la dinámica de las teorías de los imaginarios y representaciones sociales, las cuales son afines a la sociología, con el fin de alcanzar el objetivo de estructurar representaciones sociales por medio de comportamientos sustentados en datos estadísticos, más que por discursos. Por lo tanto, los autores de este artículo tienen como hipótesis la posibilidad de visibilizar las representaciones sociales a través del empleo de cifras o estadísticas que denoten comportamientos, con base a fallos ejecutoriados producto del debido proceso.

Esta posición de tipo cuantitativa o numérica tiene su origen en el estado del arte llevado a cabo por Moreno y Aliaga (2022), donde después de revisar 67 referencias en el ámbito iberoamericano y anglosajón sobre el uso de los imaginarios y representaciones sociales para el estudio de las instituciones policiales concluyen que no hay un consenso en los conceptos de ambas teorías llegando al punto de evidenciar que son utilizadas como sinónimos y, de igual forma, gran parte de estas investigaciones emplean exclusivamente herramientas de tipo discursivo como las entrevistas y cuestionarios, omitiendo estadísticas o cifras oficiales.

Lo anterior no es un dato menor, puesto que ambas teorías datan de la década de los setenta con sus máximos exponentes, Castoriadis (1975) y Moscovici (1979) y, sin embargo, se aplica una especie de “hermenéutica jurídica” (Rodríguez, 2010), por parte de autores quienes interpretan a los imaginarios y representaciones de acuerdo a múltiples variables (Aliaga et al, 2018). Por ello, con el propósito de estandarizar su empleo, Moreno y Aliaga (2022) proponen unos conceptos para estas teorías que explican la realidad desde los imaginarios sociales como esos esquemas socialmente contruidos que reproducen, naturalizan y legitiman conductas y las representaciones sociales como la representación de algo o de alguien y la materialización de los imaginarios, y ambas operan complementándose, pero son totalmente distintas. (Figura 1)

Figura 1.

Definición de Realidad, Imaginario y Representación.



Fuente: tomado de Moreno y Aliaga (2022)

Si bien, las representaciones sociales se manifiestan a través de comportamientos y discursos, esto último puede resultar contraproducente al momento de una entrevista, debido a los temores o preocupaciones que un policía sentiría ante interrogantes sobre conductas propias de su entorno (Salazar et al, 2017; Suárez-De Garay, 2016).

Razón por la cual, los autores de este artículo optan por acudir a los comportamientos como vía para estructurar las representaciones sociales, valiéndose de las condenas relacionadas con el “daño antijurídico” (Fajardo y Guzmán, 2010). No obstante, es indispensable realizar un recorrido básico para entender los pormenores de esta figura del derecho según la pirámide de Kelsen (Galindo, 2018).

Desde el ámbito colombiano, la Constitución Política en su artículo 90 estipula que:

El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el

evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este.

Esto mismo afirma la Ley 678 (Congreso de la República de Colombia, 2001) llamándola acción de repetición, y procede sin perjuicio de la responsabilidad fiscal (Congreso de la República de Colombia, 2000a), la responsabilidad penal (Congreso de la República de Colombia, 2000b) o la responsabilidad disciplinaria (Congreso de la República de Colombia, 2019; Congreso de la República de Colombia, 2022) que se desprenden de diferentes procesos cuando el uniformado incurre en conductas que atentan contra el ordenamiento jurídico.

De igual manera, la Constitución Política incorpora estándares internacionales de derechos humanos, así:

- Declaración universal de derechos humanos.
- El pacto internacional de derechos civiles y políticos.
- La convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- El pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.
- La convención sobre los derechos del niño.
- la declaración americana sobre derechos y deberes del hombre.
- La convención americana sobre derechos humanos.

A raíz de esto, la Policía Nacional y otras entidades han generado doctrina para que los hombres y mujeres que integran la Institución encasillen sus comportamientos según los parámetros legales. Es así como la Ley 1801 (Congreso de la República de Colombia, 2016) en su artículo 166 trata del uso de la fuerza como uno de los medios de Policía más importantes para prevenir afectaciones a la seguridad, recordando esta investigación que su mal empleo podría traer consecuencias que deriven en el daño antijurídico. De igual manera, la Resolución 01087 (Policía Nacional de Colombia, 2019) establece las competencias genéricas como los comportamientos requeridos a los uniformados para que cumplan su misión, y están divididas en: desarrollar relaciones, actuar con efectividad, aprender para aportar, servir con pasión y ser policía.

Ese mismo año, el Ministerio de Defensa (2019) expide la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el Fondo Rotatorio de la Policía con sus respectivos protocolos. Algo similar hace la Policía Nacional años más tarde al elaborar la “Política de Intervención del Daño Antijurídico” (Policía Nacional de Colombia, 2021).

En este último peldaño normativo se encuentra la sentencia C-333 de 1996, la cual afirma que:

El actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos

por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización.

Aun cuando esta normatividad es concreta, un número significativo de policías desconoce o por algún motivo no tiene presente las consecuencias del daño antijurídico y la afectación a su patrimonio y, que tal sanción tiene origen en circunstancias comunes propias del servicio. Por ejemplo, en las tomas guerrilleras a la Estación de Policía Pasca-Cundinamarca (1994) y a la Estación de Policía Barbacoas-Nariño (1997), hubo afectaciones a miembros de la Institución y, aunque su investidura suponía cierta preparación, el Consejo de Estado detectó fallas en el servicio por parte de la misma Institución y los superiores que los hizo vulnerables, causal que se materializó en el daño antijurídico (Arias, 2015). Un episodio similar ocurrió cuando la Dirección de Antinarcóticos (DIRAN) no brindó la protección y seguridad necesaria a particulares adscritos a los Grupos Móviles de Erradicación (GME), siendo víctimas del accionar del terrorismo (Gómez, 2015), pero estas condenas no siempre tienen que ver con actos dentro del servicio:

De manera que no es nada fácil para la Policía Nacional enfrentarse con situaciones en las que, pese a ser materialmente imposible ejercer control y vigilancia simultánea a todo su personal –miles de hombres y mujeres–, jurídicamente sí se le imputa la responsabilidad en algunos eventos, a veces con argumentos endebles, que desbordan las facultades y posibilidades de la Institución frente a las decisiones personales de sus policías, que incumplen su juramento y dan rienda suelta a sus instintos, emociones y reacciones que conducen a daños antijurídicos. (Díaz, 2021, p.214)

Se puede citar la sentencia No 200012331000200401512-01 (35.574), emitida por la Sala Contenciosa Administrativa del Consejo de Estado (2015), donde la Institución fue condenada por hechos ocurridos el 22 de mayo de 2002, en el momento que la señora Teresa de Jesús Acosta Cantillo fue secuestrada por individuos quienes exigieron ciento ochenta y dos millones de pesos colombianos (\$182.000.000) para su liberación, resultando tres policías en servicio activo involucrados en este crimen, quienes fueron condenados por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar.

Otro caso de esta índole tuvo lugar cuando un sargento estaba departiendo con dos personas en un bar, hubo una discusión, entonces este policía que no se encontraba en servicio salió a buscar su arma de propiedad y al regresar asesina a uno y lesiona al otro (CE, Sala Contenciosa Administrativa, No 250002326000199505180-01 (20644) ,2011).

Estas novedades configuraron ante lo contencioso administrativo una omisión o falla por parte de la Institución, que en su momento fue objeto de sanciones en los diferentes

ámbitos como el penal, disciplinario o administrativo. Sin embargo, para los autores de este artículo este fenómeno no puede remitirse al campo de lo legal estrictamente, porque deja de lado otros factores que se desprenden de lo comportamental, entonces, ¿qué tan viable es el empleo de los imaginarios y representaciones sociales para interpretar las cifras del daño antijurídico?

2. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de esta investigación es tomada en cuenta la autoetnografía de los autores (Ellis et al, 2015), entendida como la experiencia por haber laborado en unidades operativas y administrativas de la Policía Nacional por 20 años, siendo un factor determinante para explicar fenómenos suscitados en el ámbito policial, especialmente el comportamiento de los uniformados. También es empleada la revisión documental (Guerrero, 2014) para plasmar el principal marco normativo que ampara la figura del daño antijurídico en Colombia para la Policía Nacional.

De igual forma, existe la necesidad de incorporar la estadística en esta clase de estudios (Moscolini, 2009). Por lo tanto, se expone el número de condenas a la Institución entre el 2010 y 2019 por el daño antijurídico y el valor total a pagar. Debido a esto, el enfoque de esta investigación es mixto (Pereira, 2011). El alcance es exploratorio (Ramos, 2020), porque es la primera vez que se investiga la relación entre las condenas a la Policía Nacional con los imaginarios y representaciones sociales (Bassok, 2012). Por último, el diseño es no experimental (Ato et al, 2013), ya que no manipula variables para obtener resultados.

3. RESULTADOS

Una gran ventaja de las cifras sobre los discursos es que estos números pueden condensarse y consultarse a través de bases de datos, con el fin de entender o explicar un fenómeno, tal como acontece con la cantidad de condenas a la Policía Nacional, muestra de ello es la responsabilidad de la Institución por el uso de las armas de fuego desde 1998 a 2002 que representaron 514 sentencias valoradas en 42.669 millones de pesos (Hoyos, 2005), o el daño antijurídico en el Departamento de Policía de Risaralda entre el año 2005 y 2009 por 7.899.606.461 pesos a causa de factores como: actividades peligrosas, errores de procedimientos, custodia de retenidos, omisión del servicio, falla médica y error judicial (Giraldo et al, 2010).

Para este estudio, los autores exponen información suministrada por el Área de Defensa Judicial de la Secretaría General de la Policía Nacional (SEGEN), la cual evidencia que desde el 2010 hasta el 2019 hubo 4.121 condenas en contra de la Institución por un valor de 1.031.163.946.263 pesos. (Tabla 1)

Tabla 1.

Daño antijurídico 2010-2019 Área de Defensa Judicial de la Secretaría General, según información mediante correo de fecha 14102022.

Causa daño antijurídico	En contra	Valor condena	%
Procedimientos policiales	973	224.841.070.378	23.6
Utilización indebida de armas de fuego	965	250.453.217.367	23.4
Retiro de la institución	718	99.262.987.799	17.4
Accidente de tránsito	542	101.976.463.072	13.1
Omisión de protección	430	233.620.397.988	10.4
Privación injusta de la libertad	206	32.526.945.763	4.9
Agresión física uniformado	146	20.275.704.113	3.5
Derechos humanos	85	56.703.347.168	2
Actos fuera del servicio	48	10.785.065.215	1.1
Abuso sexual	8	718.747.400	0.1
Total general	4121	1.031.163.946.263	100

Fuente: elaboración propia.

Dicha cifra es abrumadora por sí sola, pero revela una variedad de conductas que, en el marco de una discusión legal denotarían un error en el proceder del uniformado relacionado con el incumplimiento a las órdenes. Es decir, el desconocimiento a las directrices estipuladas por los superiores. De hecho, según datos de la Inspección General Policía Nacional (2020), 6637 policías fueron sancionados disciplinariamente por esta causal entre el 2010 y 2019, ocupando el primer lugar de 70 conductas. (Tabla 2)

Tabla 2.

Faltas más numerosas según información suministrada por la Inspección General Policía Nacional (2020) mediante comunicado oficial S-2020-012143-INSGE

1	Incumplimiento órdenes	6637
2	Inasistencia al servicio	6470
3	Negligencia en el servicio	3799
4	Agresión física	2073
5	Consumo de bebidas embriagantes	1810

Fuente: elaboración propia.

Siendo también, la inasistencia al servicio, negligencia en el servicio, agresión física y el consumo de bebidas embriagantes conductas que tienen su génesis en el incumplimiento a las órdenes.

4. DISCUSIÓN

Según la experiencia, la observación y el “sentido común” (González, 2004), es evidente que el uniformado durante su proceso de formación en las escuelas de la Policía, recibe nociones de derecho penal, derecho disciplinario, derechos humanos y doctrina institucional, así como en los cursos de ascensos, y en el diario vivir con resoluciones, directivas, instructivos, poligramas y órdenes para garantizar la convivencia y seguridad

ciudadana. Siendo improcedente para los autores de esta investigación abrir un debate sobre el desconocimiento de la norma como una especie de exclusión de la responsabilidad (Ramírez y Hernández, 2011), porque al enlistar las diez (10) conductas más condenadas por causar daño antijurídico no podría encontrarse asomo de ingenuidad o algún tipo de ignorancia en los perpetradores debido a su investidura de servidores públicos y conocimiento de la norma. Tampoco es apropiado hacer énfasis en la figura de “responsabilidad solidaria” (Hernández, 2022) para explicar estos desvíos en razón de una actitud omisiva del superior (Olásolo y Cantor, 2018), ya que se estaría endilgando la responsabilidad a este como tercero, resumiendo el problema a una supuesta falta de control.

Esta posición no está cimentada en señalamientos o prejuicios, sino en el conocimiento del ámbito policial y los protocolos estrictos que lo rodean por parte de los autores. Por ende, es menester reconocer la injerencia de otros aspectos, más allá del jurídico, para entender el motivo o circunstancia que lleva a un uniformado a contrariar lo ordenado o dispuesto por la Institución, so pena de ser sancionado.

Como una de esas alternativas, el presente estudio considera la mediación de los imaginarios y representaciones sociales (Girola, 2018), para dar sentido y explicar una serie de comportamientos que atentan contra la doctrina institucional, enfocándose en el reconocimiento de la responsabilidad de cada individuo y no la del superior, como una manera de vislumbrar el problema desde la propia voluntad de la persona. Tratándose del campo policial, esto aterriza en una realidad que está dividida en un deber ser legal y un deber ser legítimo que ejercen un contrapeso constante entre ellas. (Moreno y Aliaga, 2022; Moreno y Robles, 2023a; Ugolini, 2009), (Tabla 3).

Tabla 3.

La representación social de las órdenes

Realidad	
Deber ser legal	Deber ser legítimo
- Constitución Política (1991) - Ley 678 del 2001 - Política de prevención del daño antijurídico en el fondo rotatorio de la Policía. (Ministerio de Defensa, 2019) - “Política de intervención del daño antijurídico” (Policía Nacional de Colombia, 2021). - C-333 de 1996	Representación social de las órdenes: - 4.121 condenas a la Policía Nacional entre el 2019 y 2019 por 1.031.163.946.263 pesos. - 6.637 sanciones disciplinarias por incumplimiento a las órdenes entre el 2010 y 2019.

Fuente: elaboración propia.

En esta gráfica es visible el número de condenas y sanciones que se manifiestan en la representación social de las órdenes, la cual legitima conductas contrarias a todo el marco normativo dispuesto para evitar el daño antijurídico (deber ser legítimo). Por esto, a pesar de los preceptos legales e innumerable instrucción impartida al personal sobre procedimientos policiales, uso de las armas de fuego, respeto por las normas de tránsito o por los derechos humanos (deber ser legal), estos comportamientos han persistido, y sería infructuoso endilgar la responsabilidad a terceros, desconociendo que el individuo es consciente de lo perjudicial que pueden resultar sus actos, más aun cuando labora en una institución regida por protocolos.

En este punto, un enfoque discursivo o escuchar cada una de las versiones que hicieron parte de los procesos que desencadenaron en las condenas o faltas disciplinarias no tendría sentido para este estudio porque dicho trámite ya se surtió y, obviamente no fueron causales de exclusión de responsabilidad, empero, puede evidenciarse una tendencia que apunta a incumplir las órdenes teniendo claridad de las prohibiciones y consecuencias, y en ello radica la legitimidad que se basa en las costumbres y el derecho consuetudinario como en la Edad Media (Hernández, 2009) reflejándose en códigos de conductas (imaginarios y representaciones sociales) alejados del marco legal. Cosa que explica Randazzo (2012) cuando afirma que “los imaginarios sociales están siendo entendidos como esa base social que encierra las representaciones de la realidad, construyendo tanto un modo de ver el mundo, como una vida en común, proporcionando referencias que se encuentran en la vivencia social” (p.77). Dando como resultado la toma de decisiones que para el común gozan de legitimidad, sin que necesariamente estén amparadas en las normas.

5. CONCLUSIÓN

La normatividad expuesta sobre el daño antijurídico es la básica para entender y estructurar la representación social que propone este artículo como objetivo, la cual está sustentada en datos estadísticos y, valida la hipótesis de los autores consistente en visibilizar una representación social a través de cifras, más que discursos.

Abordar una temática tan compleja como el daño antijurídico impondría en primera instancia tener conocimientos en asuntos normativos o experiencia en defensa judicial. No obstante, esta investigación incluyó en la discusión el empleo de los imaginarios y representaciones sociales para explicar el motivo de las conductas que son condenadas por el Consejo de Estado, generando pérdidas multimillonarias a la Policía Nacional.

Es entendible ante la mirada del derecho que la conducta de un uniformado debe evaluarse durante el proceso penal, disciplinario, fiscal o administrativo para determinar la responsabilidad ante un hecho a título de culpa gravísima, culpa grave o culpa leve, pero cuando se trata del daño antijurídico los resultados de estas instancias jurisdiccionales no influyen todas las veces en los fallos condenatorios a la Institución, puesto que en

ocasiones el uniformado sale exonerado de todas las instancias y, sin embargo, la Institución debe pagar a la víctima o demandante, inocencia que permite al policía evitar la acción de repetición por una conducta dolosa o gravemente culposa.

Ahora, este episodio de falta de responsabilidad del uniformado no se presenta en la mayoría de los procesos que terminan en la materialización del daño antijurídico, evidenciándose una voluntad o falta de precaución que lo lleva a cometer infracciones o violaciones a los protocolos, a pesar de la múltiple capacitación que recibe desde la escuela de formación hasta el momento de su retiro del servicio. Entonces, dicho dilema es del total interés de este artículo porque da lugar a una serie de señalamientos que recaen en actores diferentes a los que cometen las faltas, por ejemplo, los superiores de estos, además:

La Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (Congreso de la República de Colombia, 1993, art.1).

Mandato que a pesar de tener treinta (30) años sigue vigente y, es la hoja de ruta que impuso la Constitución Política en su artículo 218 para que no quedara manto de duda sobre la misión de los hombres y mujeres que integran este cuerpo armado. Por esto, ante la posición legal que fija una responsabilidad solidaria del superior jerárquico por la falta de su subalterno o personas a cargo, este estudio discrepa de tal precepto porque reduce esta relación a los parámetros de la concepción 90/10 “90% en control y 10% en la emisión de órdenes” (Policía Nacional de Colombia, 2017). Es decir, el mantenimiento de la disciplina o cumplimiento de las órdenes está cimentado bajo la supervisión estricta del superior, y no de la voluntad y plena consciencia de los policías en ejecutar sus obligaciones porque así lo demanda los manuales de funciones. Esto se suma a la representación social del liderazgo que:

Legitima la necesidad del uniformado de obrar según el actuar de su superior, reclamando un referente ético y ejemplar, una especie de guía que romantiza la figura de líder. No obstante, la ciudadanía exige la mejor disposición para servir y no espera margen de error basado en pretextos como la condición humana o actitudes coyunturales que puedan presentar los policías (Moreno y Robles, 2023b).

Razones que de una u otra manera supeditan el cumplimiento de las órdenes al dinamismo que muestre un uniformado (superior) en el ejercicio del mando sobre los otros, siendo esta la naturaleza que rodea en parte las circunstancias que conllevan al daño antijurídico. Porque no será suficiente la instrucción permanente o incluso el control más intenso para

evitar definitivamente que los miembros de la Institución incurran en conductas que tendrán reproche en lo contencioso administrativo, si los esfuerzos no se encaminan hacia la importancia de la responsabilidad individual, restando protagonismo a un tercero que funge como superior.

Por todo esto, pautas como la responsabilidad solidaria, la concepción 90/10 y la creencia de que el superior jerárquico debe responder por todas las actuaciones de su subalterno, incluso fuera del servicio o descanso, deben ser reevaluadas y considerar su permanencia en la jurisprudencia y doctrina institucional, más en una coyuntura donde se habla con frecuencia de la profesionalización de la Policía Nacional (Congreso de la República de Colombia, 2021), careciendo de sentido apuntar a más preparación académica sin considerar la propia conducta.

Los autores de este artículo son conscientes de que esta propuesta es ambiciosa y contraría los cimientos de un enfoque del mando y subordinación tan antiguos como la Policía Nacional, pero después de esta investigación no queda duda que la prevención del daño antijurídico y cualquier falta de un uniformado consiste en gran parte en el autocontrol de este, y no tanto en la supervisión de un superior, dado que en su mayoría son comportamientos legítimos producto de las representaciones sociales que circulan en el entorno y, en este caso, en la Institución afectando su imagen. En consecuencia, la simple pedagogía de informar el “deber ser legal” no es suficiente en vista de que los imaginarios como esos esquemas socialmente contruidos:

Le permiten a individualidades y colectividades actuar de manera inmediata sin que tengan la urgencia de indagar o pensar detenidamente en el porqué de la acción a realizarse, o ya realizada, dado que se anclan en lo profundo de los tiempos y han sido aprehendidas a través del ejemplo, que se obtiene de quienes cohabitan con cada individualidad, y de la repetición que suponen infinidad de formas de socialización humana. Se apoyan, además, en las voces de autoridad; en lo que se concibe como tradición y en lo que se asume como lo que comúnmente se ha de hacer (Villa, 2009, p.78-79).

En atención a lo cual, la distinción debería enfocarse no en la dicotomía de lo bueno y lo malo o, lo correcto e incorrecto, sino en lo legal y legítimo, partiendo que este último aspecto presenta infinidad de interpretaciones según el individuo, pero puede establecerse y ser objeto de análisis a través de los imaginarios y representaciones sociales para su mitigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aliaga, F., Maric, M. y Uribe, C. (Eds.). (2018). *Imaginario y Representaciones Sociales. Estado de la investigación en Iberoamérica*. Bogotá, Colombia: Ediciones USTA.
<https://repository.usta.edu.co/items/6b3637aa-e2ba-4719-80e4-7f478b8917cb>
- Arias, M. (2015). Responsabilidad Extracontractual del Estado Colombiano por los daños a miembros de la fuerza pública causados por hechos de grupos insurgentes. (Trabajo de grado). Universidad de Cartagena – Colombia.
<https://repositorio.unicartagena.edu.co/server/api/core/bitstreams/fa769121-d24d-4e6b-8f32-5a9f8f3c0b57/content>
- Asamblea Nacional Constituyente (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá. D.C.: Gaceta Constitucional No.116.
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- Ato, M., López, J. J., & Benavente, A. (2013). Un sistema de clasificación de los diseños de investigación en psicología. *Anales de Psicología*, 29(3), 1038-1059. [Fecha de consulta 6 de noviembre de 2023]. ISSN: 0212-9728. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16728244043>
- Bassok, O. (2012). How to investigate the Social Imaginary. *Jerusalem Review of Legal Studies*, 5 (1), 2-11. <https://doi.org/10.1093/jrls/jls003>
- Castoriadis, C. (1975). La institución imaginaria de la sociedad. Barcelona. Tusquets
https://www.solidaridadobrero.org/ateneo_nacho/libros/Cornelius%20Castoriadis%20-%20La%20institucion%20imaginaria%20de%20la%20sociedad.pdf
- Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 62 “Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República”. Bogotá D.C. Diario Oficial 40987. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1614896>
- Congreso de la República de Colombia. (2000a). Ley 610 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”. Bogotá D.C. Diario Oficial 44133. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1664595>
- Congreso de la República de Colombia. (2000b). Ley 599 “Por la cual se expide el Código Penal”. Bogotá D.C. Diario Oficial 44097. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1663230>
- Congreso de la República de Colombia. (2001). Ley 678 “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”. Bogotá D.C. Diario Oficial 44509. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1665938>
- Congreso de la República de Colombia. (2016). Ley 1801 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Bogotá D.C. Diario Oficial 49949. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30021736>
- Congreso de la República de Colombia. (2019). Ley 1952 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”. Bogotá D.C. Diario Oficial 50850. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30036201>

- Congreso de la República de Colombia. (2021). Ley 2179 “*Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones*”. Bogotá D.C. Diario Oficial 51903. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30043758>
- Congreso de la República de Colombia. (2022). Ley 2196 “*Por medio de la cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial*”. Bogotá D.C. Diario Oficial 51921. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30043806>
- Consejo de Estado [CE], Sala Contenciosa Administrativa, agosto 11, 2011. M. P.: H, Andrade. No 250002326000199505180-01 (20644). (Colombia). <https://www.google.com/url?sa=j&url=https%3A%2F%2Fwww.ambitojuridico.com%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2FBancoMedios%2FArchivos%2Fsent-25000232600019950518001%252820644%2529-11.doc&uqt=1741950990&usg=q21RFUUIJb5Z4eEZSiw73-i5ZBc.&opi=89978449&ved=2ahUKEwichPOV9YmMAxUxdzABHbwRO7cQwtwHKAB6BAgBEAE>
- Consejo de Estado [CE], Sala Contenciosa Administrativa, septiembre 9, 2015. M. P.: H, Andrade. No 200012331000200401512-01 (35.574). (Colombia). <https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/sentencias/20001233100020040151201%20.pdf>
- Corte Constitucional (1996). Sentencia C-333/96 (Alejandro Martínez Caballero, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/c-333-96.htm>
- Díaz, N. (2021). Jurisprudencia del Consejo de Estado frente a la responsabilidad administrativa del Estado- Policía Nacional de Colombia en relación con los hechos personales del policía (2011-2016). *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, 8(17). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7847395>
- Ellis, C., Adams, T., y Bochner, A. (2015). AUTOETNOGRAFÍA: UN PANORAMA. *Astrolabio Nueva Época*, (14), 249–273. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/astrolabio/article/view/11626>
- Fajardo Arturo, Andrés, y Guzmán Gómez, Camilo. (2010). El daño antijurídico del Estado y los medios alternativos de solución de conflictos-Estado del arte. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 10(19), 43-64. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1657-89532010000200005&lng=e&nrm=iso&tlng=es
- Galindo, M. (2018). La pirámide de Kelsen o jerarquía normativa en la nueva CPE y el nuevo derecho autonómico. *Revista Jurídica Derecho*, 7(9), 126-148. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102018000200008
- Giraldo, D., Hunda, C. y Zuluaga, W. (2010). Causas recurrentes que originan responsabilidad por daño antijurídico de la Policía nacional en el departamento de Risaralda, en el periodo comprendido entre el año 2005 y 2009. (Trabajo de grado). Universidad Libre, Pereira – Colombia. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/17453>
- Girola, L. (2018). Capítulo 8. México Imaginarios y representaciones sociales. Un estado del arte en México. En *Imaginarios y Representaciones Sociales. Estado de la investigación en Iberoamérica* (pp. 349–424). Ediciones USTA. <https://repository.usta.edu.co/items/6b3637aa-e2ba-4719-80e4-7f478b8917cb>
- Gómez, M. (2015). Daños antijurídicos causados a civiles erradicadores en el marco de la política de lucha contra las drogas ¿causa de responsabilidad del estado colombiano? (Trabajo de

grado). Universidad del Rosario – Colombia.
<https://repository.urosario.edu.co/items/7f70ca95-59be-4095-b2b6-4f27c06a438b>

González, E. (2004). El concepto de sentido común en la epistemología de JKarl Popper. *Signos Filosóficos*, VI (11s) ,131-144. [Fecha de consulta 4 de noviembre de 2023]. ISSN: 1665-1324. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34309909>

Guerrero, J. (2014). El valor de la auto-etnografía como fuente para la investigación social: del método a la narrativa. *Revista internacional de trabajo social y bienestar*, 3. AZARBE.

Hernández, J. L. (2009). El concepto de legitimidad en perspectiva histórica. *Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho*, 18, 153-166. <https://doi.org/10.7203/cefd.18.116>

Hernández, A. (2022). Responsabilidad Solidaria y Social Territorial. *Revista Venezolana de Gerencia*, 25(92), 1535-1546. <https://doi.org/10.37960/rvg.v25i92.34278>

Hoyos, R. (2005). Responsabilidad del Estado por el uso de armas de fuego. Su incidencia en el presupuesto del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional. *OPINIÓN JURÍDICA*, 4(8), 73-96. <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/download/1279/1206>

Inspección General Policía Nacional. (2020). Respuesta comunicación oficial S-2020-019991-DIPRO. GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL DISCIPLINARIO. <https://insge.gusec@polcia.gov.co>

Ministerio de Defensa (2019). Manual de políticas de prevención del daño antijurídico en el fondo rotatorio de la Policía. Fondo Rotatorio de la Policía. <https://www.forpo.gov.co/es/normatividad/manuales/manuales-vigentes/3488-manual-de-politicas-de-prevencion-del-dano-antijuridico-2019/file>

Moreno Cuesta, J. D. y Aliaga Sáez, F. A. (2022). Imaginarios y representaciones desde el ámbito policial. Estado de la investigación desde 2004 hasta 2020. En: *Imagonautas*, N° 16 (3), pp. 89-110. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8710731>

Moreno, J., y Robles, N. (2023a). De la conceptualización a la operacionalización de la Ciencia de Policía. Una propuesta desde el rol operativo, asesor y académico del uniformado. En *DIGNIDAD PARLAMENTARIA* (2.a ed., pp. 160-187). Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos JORGE AURELIO IRAGORRI HORMAZA – CAEL. <https://secretariageneral.senado.gov.co/cael/wp-content/uploads/2023/05/SERIE-LEGISLATIVA-20-DIGNIDAD-PARLAMENTARIA-1.pdf>

Moreno Cuesta, J. D., y Robles, N. A. (2023b). De líder a comandante de Policía. El ocaso del ejemplo como referente en Colombia. Preprint Dirección de Educación Policial, Policía Nacional de Colombia. <https://doi.org/10.22335/ep.9>

Moscolini, N. (2009). Enseñanza de estadística en Ciencias Sociales. *U.N.R Journal*, 2(1). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5010871>

Moscovici, S. (1979). *El psicoanálisis, su imagen y su público*, Buenos Aires, Huemul. <https://taniars.wordpress.com/wp-content/uploads/2008/02/moscovici-el-psicoanalisis-su-imagen-y-su-publico.pdf>

Olásolo, H., y Cantor, J. C. (2018). La Responsabilidad del Superior en el Acuerdo de Paz en Colombia a la luz del Derecho Internacional. *Política criminal*, 13(25), 444-500. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992018000100444>

Policía Nacional de Colombia. (2017). Resolución 01974 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00223 del 29/01/2015 y se documenta la Política Integral de Transparencia Policial y se dictan otras disposiciones”. www.policia.gov.co

- Policía Nacional de Colombia. (2019). Resolución 01087 “*Por la cual se implementan las competencias genéricas en la Policía Nacional*”. www.policia.gov.co
- Policía Nacional de Colombia. (2021). Resolución 786 “*Política de intervención del daño antijurídico*”. www.policia.gov.co
- Ramírez, M., y Hernández, N. (2011). El desconocimiento de la doctrina constitucional frente al principio de legalidad que opera en derecho disciplinario. *Opinión Jurídica*, 10(20), 35-46. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-25302011000200003&script=sci_abstract&tlng=es
- Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica*, 9(3). <https://doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>
- Randazzo, F. (2012). Los imaginarios sociales como herramienta. *Imagonautas*, 2(2), 77-96. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4781735>
- Rodríguez, J. (2010). Métodos de interpretación, hermenéutica y derecho natural. *Dikaion*, 19(2), 319-347. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-89422010000200004
- Pereira, Z. (2011). Los diseños de método mixto en la investigación en educación: Una experiencia concreta. *Revista Electrónica Educare*, XV (1), 15-29. [Fecha de Consulta 27 de mayo de 2022]. ISSN: Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=194118804003>
- Salazar, M., Paniagua, W., Contreras, J., Mejía, S., & Restrepo, E. (2017). Uso de la fuerza policial: ¿efectividad o abuso? In *Vestigium Ire*, 11(1), 109–138. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7883794>
- Suárez-De Garay, M.E. (2016). Los policías: una averiguación antropológica [PDF]. Guadalajara, Jalisco: ITESO. <https://insyde.org.mx/pdf/libros/Los-polic%C3%ADas-Una-Averiguaci%C3%B3n-Antropol%C3%B3gica-Maru-Su%C3%A1rez.pdf>
- Ugolini, A. (2009). 'La Policía no es una fábrica': Usos y representaciones del tiempo en la configuración del oficio policial [en línea]. Trabajo final de grado. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.522/te.522.pdf>
- Villa, M. (2009). Los imaginarios sociales. *Uní-pluri/versidad*, Vol. 9, 3, 75-8. <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/574879>

Conflicto de Intereses: los autores afirman que no existen conflictos de intereses en este estudio y que se han seguido éticamente los procesos establecidos por esta revista. Además, aseguran que este trabajo no ha sido publicado parcial ni totalmente en ninguna otra revista.